

GOBIERNOS LOCALES

MUNICIPALIDAD
METROPOLITANA
DE LIMA

Aprueban el Plan Provincial de Gestión Integral de Residuos Sólidos 2020-2024 (PIGARS)

ORDENANZA N° 2269

Lima, 7 de setiembre de 2020

EL ALCALDE METROPOLITANO DE LIMA

POR CUANTO:

El Concejo Metropolitano de Lima, en Sesión Ordinaria de la fecha;

Estando en uso de las facultades indicadas en el numeral 8 del Artículo 9, así como el Artículo 40 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y, de conformidad con lo opinado por las Comisiones Metropolitanas de Medio Ambiente, Salud y Bienestar Social y de Asuntos Legales, en sus Dictámenes N° 011-2020-MML/CMMASBS y N° 058-2020-MML/CMAL, de fechas 25 de mayo y 03 de setiembre de 2020, respectivamente; el Concejo Metropolitano de Lima, con dispensa del trámite de aprobación del acta;

Ha dado la siguiente:

ORDENANZA
APRUEBA EL PLAN PROVINCIAL DE GESTIÓN
INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS
2020-2024 (PIGARS)

Artículo 1. Aprobar el Plan Provincial de Gestión Integral de Residuos Sólidos 2020-2024 (PIGARS), cuyo texto en Anexo, forma parte integrante de la presente Ordenanza.

Artículo 2. Encargar al Equipo Técnico Provincial, conformado mediante Resolución de Alcaldía N° 450 del año 2019, el seguimiento y evaluación de los avances del Plan Provincial de Gestión Integral de Residuos Sólidos 2020-2024, aprobado en el artículo precedente.

Artículo 3. Encargar a la Secretaria General del Concejo, la publicación de la presente Ordenanza, en el Diario Oficial El Peruano y el íntegro del texto del Plan Provincial de Gestión Integral de Residuos Sólidos 2020-2024, en el Portal de la Municipalidad Metropolitana de Lima (www.munlima.gob.pe).

Artículo 4.- La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

DISPOSICIÓN
COMPLEMENTARIA DEROGATORIA

ÚNICA.- Deróguese la Ordenanza N° 1803, que aprobó el Plan Integral de Gestión Ambiental de Residuos Sólidos de la Provincia de Lima 2015-2025, así como su modificatoria contenida en la Ordenanza N° 1978.

POR TANTO:

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

JORGE MUÑOZ WELLS
Alcalde

1883882-2

Ratifican la Ordenanza N° 491-MDSMP que establece el derecho de emisión mecanizada de actualización de valores, determinación del tributo y distribución a domicilio de la declaración jurada y liquidación del impuesto predial y arbitrios municipales para el ejercicio 2020, en el distrito de San Martín de Porres

ACUERDO DE CONCEJO N° 177

Lima, 30 de junio de 2020

EL ALCALDE METROPOLITANO DE LIMA:

POR CUANTO;

El Concejo Metropolitano de Lima en Sesión Ordinaria de la fecha;

VISTO, el Oficio N° D000076-2020-SAT-JEF de la Jefatura del Servicio de Administración Tributaria-SAT, mediante el cual remite el expediente de ratificación de la Ordenanza N°491-MDSMP que establece el derecho de emisión mecanizada de actualización de valores, determinación del tributo y distribución a domicilio de la declaración jurada y liquidación del impuesto predial y arbitrios municipales para el ejercicio 2020, en el distrito de San Martín de Porres; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 40 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, las Ordenanzas en materia tributaria expedidas por las municipalidades distritales deben ser ratificadas por las municipalidades provinciales de su circunscripción, para su vigencia y exigibilidad;

Que, en aplicación de lo normado por Ordenanza N° 2085, que aprueba el procedimiento de ratificación de ordenanzas tributarias distritales en la provincia de Lima; la municipalidad distrital recurrente aprobó la Ordenanza materia de la ratificación, solicitando a la Comisión Metropolitana de Asuntos Económicos y Organización la autorización para la presentación extemporánea del expediente, ello conforme a lo regulado en el artículo 5 de la Ordenanza N° 2085; mediante Acuerdo de Comisión N° 001-2020-MML/CMAEO se autoriza al Servicio de Administración Tributaria de Lima – SAT a evaluar y recepcionar la referida ordenanza, incluyendo sus respectivos informes y documentos sustentatorios, con carácter de Declaración Jurada;

Que, en ese sentido, en uso de sus competencias y atribuciones, previa revisión y estudio, la Gerencia de Asuntos Jurídicos del Sistema de Administración Tributaria - SAT emitió el Informe N° D000123-2020-SAT-GAJ, opinando que procede la ratificación requerida, por cumplir con los requisitos exigidos y las normas aplicables, de conformidad con la Ordenanza N° 2085, y la Directiva N° 001-006-00000015, publicada el 30 de junio de 2011; debiéndose efectuar las publicaciones pertinentes en el Diario Oficial El Peruano y en el Portal Institucional;

Que, el monto por concepto del derecho de emisión mecanizada del impuesto predial y de arbitrios municipales, por primer predio exigible a los contribuyentes asciende a S/ 2.40, en tanto que por predio adicional el monto es de S/ 0.30, los cuales han sido determinados de acuerdo con el costo efectivo de la prestación del servicio;

Estando a lo señalado en los considerandos que anteceden, en uso de las facultades previstas según los artículos 9 y 41 de la Ley N° 27972 y de conformidad con lo opinado por la Comisión Metropolitana de Asuntos Económicos y Organización en su Dictamen N°040-2020-MML/CMAEO, respectivamente; el Concejo Metropolitano de Lima, por UNANIMIDAD y con dispensa del trámite de aprobación del acta;

ACORDÓ:

Artículo 1.- Ratificar la Ordenanza N° 491-MDSMP que establece el derecho de emisión mecanizada de

actualización de valores, determinación del tributo y distribución a domicilio de la declaración jurada y liquidación del impuesto predial y arbitrios municipales para el ejercicio 2020, en el distrito de San Martín de Porres.

Artículo 2.- El presente Acuerdo ratificatorio para su vigencia, se encuentra condicionado al cumplimiento de su publicación, así como del texto íntegro de la Ordenanza ratificada. La aplicación de la Ordenanza, materia de la presente ratificación, sin la condición antes señalada, es de exclusiva responsabilidad de los funcionarios de dicha municipalidad distrital.

Artículo 3.- Encargar al Servicio de Administración Tributaria de Lima - SAT que posterior al cumplimiento del citado requisito de publicación, efectúe, a través de su página web (www.sat.gob.pe) la publicación del presente Acuerdo; así como, del informe del Servicio de Administración Tributaria de Lima-SAT.

Artículo 4.- Disponer la publicación del presente acuerdo en el Portal Institucional (www.munlima.gob.pe).

POR TANTO:

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

JORGE MUÑOZ WELLS
Alcalde

1883894-1

Aprueban implementación de la Plataforma de Matrimonio Civil y Divorcio Municipal, de la Ceremonia de Celebración de Matrimonio Civil virtual y de la Audiencia Única de Ratificación Virtual para el procedimiento administrativo Divorcio Municipal

DECRETO DE ALCALDÍA N° 10

Lima, 8 de setiembre de 2020

EL ALCALDE METROPOLITANO DE LIMA

VISTO, el Informe N° 011-2020-MML-GDS-SAMC de la Subgerencia de Actos Matrimoniales y Conciliaciones de la gerencia de Desarrollo Social, el Informe N° 066-2020-MML/GA-SGDI de la Subgerencia de Gobierno Digital e Innovación de la Gerencia de Administración, y el Informe N° 476-2020-MML-GAJ de la Gerencia de Asuntos Jurídicos, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194 de la Constitución Política del Perú en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establecen que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Artículo 42 de la citada Ley N° 27972, señala que los Decretos de Alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas; sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencia del Concejo Municipal;

Que, mediante numeral 1.1 del Artículo 1 de la Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado, se declaró al Estado Peruano en proceso de modernización, en sus diferentes instancias, dependencias, entidades, organizaciones y procedimientos, con la finalidad de mejorar la gestión pública y construir un Estado democrático, descentralizado y al servicio del ciudadano;

Que, con Decreto Supremo N° 004-2013-PCM, se aprueba la Política Nacional de Modernización de la Gestión Pública, teniendo como visión un Estado

Moderno al servicio de las personas, lo cual implica una transformación de sus enfoques y prácticas de gestión, concibiendo sus servicios o intervenciones como expresiones de derechos de los ciudadanos. En ese sentido, diseña sus procesos y define sus productos y resultados en función de las necesidades de los ciudadanos. Y como objetivo general, orienta, articula e impulsa en todas las entidades públicas, el proceso de modernización hacia una gestión pública para resultados que impacten positivamente en el bienestar del ciudadano y el desarrollo del país;

Que, el Decreto Legislativo N° 1412, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Gobierno Digital, tiene por objeto establecer el marco de gobernanza del gobierno digital para la adecuada gestión de la identidad digital, servicios digitales, arquitectura digital, interoperabilidad, seguridad digital y datos, así como el régimen jurídico aplicable al uso transversal de tecnologías digitales en la digitalización de procesos y prestación de servicios digitales por parte de las entidades de la Administración Pública en los tres niveles de gobierno;

Que, el numeral 6.1 del artículo 6 del Decreto Legislativo N° 1412, regula que gobierno digital es el uso estratégico de las tecnologías digitales y los datos en la Administración Pública para la creación de valor público. Se sustenta en un ecosistema compuesto por actores del sector público, ciudadanos y otros interesados, quienes apoyan en la implementación de iniciativas y acciones de diseño, creación de servicios digitales y contenidos, asegurando el pleno respeto de los derechos de los ciudadanos y personas en general en el entorno digital;

Que, el Artículo 111 del Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Metropolitana de Lima, aprobado mediante Ordenanza N° 2208, indica que la Subgerencia de Actos Matrimoniales y Conciliaciones de la Gerencia de Desarrollo Social, es la unidad orgánica responsable de dirigir, ejecutar y evaluar las actividades relacionadas con los actos matrimoniales y de divorcio en el Cercado de Lima, conforme a las normas sobre la materia;

Que, el Artículo 69 del citado Reglamento, precisa que la Subgerencia de Gobierno Digital e Innovación es la unidad orgánica encargada de asegurar y dirigir las actividades técnicas relacionadas con la transparencia de información, gobierno digital, gestión de proyectos informáticos y el control de las redes e infraestructura de la Municipalidad Metropolitana de Lima;

Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2020-SA, publicado en el Diario Oficial El Peruano el 11 de marzo de 2020, se declara a nivel nacional la Emergencia Sanitaria, por el plazo de noventa (90) días calendario, por la existencia del COVID-19. El acotado plazo de declaración de emergencia ha sido prorrogado mediante Decreto Supremo N° 020-2020-SA por noventa (90) días calendarios adicionales, hasta el 07 de setiembre de 2020.

Que, así también, con Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, se declara Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19, por el plazo de quince (15) días calendario, y dispone el aislamiento social obligatorio (cuarentena). Dicho plazo ha sido prorrogado mediante los Decretos Supremos N° 051-2020-PCM, N° 064-2020-PCM, N° 075-2020-PCM, N° 083-2020-PCM y N° 094-2020-PCM, N° 116-2020-PCM, N° 135-2020-PCM y N° 146-2020-PCM, hasta el 30 de setiembre de 2020;

Que, a través del Informe N° 011-2020-MML-GDS-SAMC de fecha 07 de julio de 2020, la Subgerencia de Actos Matrimoniales y Conciliaciones, solicitó a la Subgerencia de Gobierno Digital e Innovación lo siguiente: (i) La aprobación e implementación de la Plataforma Virtual "Matrimonio Civil y Divorcio Municipal", la cual ya se encuentra en fase de prueba por parte de su subgerencia; y, (ii) Aprobar la ejecución del Matrimonio Civil Virtual y de la Audiencia Única de Ratificación Virtual, que se efectuarían de manera exclusiva y de manera excepcional, por estar atravesando nuestro país la situación de emergencia y a futuro considerar la factibilidad en algunas circunstancias que sean necesarias e indispensables para que dicho acto matrimonial virtual se lleve a cabo, dando principal importancia a las ceremonias presenciales, tal como se ha estado efectuando;